



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



243-XXX-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

LIC. FCO. JAVIER ÁLVAREZ PADILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE 9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R.L DE C.V.,
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **30**, CELEBRADA EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO RELATIVO A RELATIVO A LA SOLICITUD DEL RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO POR LA PERSONA MORAL 9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, DICTADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 07 de Abril de 2011, la Dirección Municipal de Catastro de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, resolvió recurso de Revocación interpuesto en contra de la determinación de fecha 11 de junio de 2009, que negó la fusión de cinco predios.

SEGUNDO: Con fecha 25 de Abril de 2011, la persona moral denominada **9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V.** Por conducto de su representante legal, presento recurso de revisión administrativo en contra de la resolución de fecha 07 de Abril de 2011, dictada por la Dirección Municipal de Catastro de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: Mediante oficio número **SGM/018/CC/2011**, fue turnado medio de defensa antes citado para su dictaminación correspondiente:

En virtud de lo anterior, esta Comisión Edilicia tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES:



243-XXX-2012

PRIMERO: Del texto del recurso de revisión se aprecia lo siguiente:

*“...Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento 32 de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política Local, a interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, encontrado de la Resolución de fecha 07 de Abril de 2011...”*

De lo antes inserto, se desprende con meridiana claridad, que el recurso de revisión se encuentra fundado en los Artículo 99 y 100 de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la cual mediante el decreto número 1687, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 45-BIS, de fecha 10 de Octubre de 2007, que contiene la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, fue abrogada.

Por tanto y al encontrarse fundado el recurso de revisión en una ley abrogada, resulta incompetente a este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para conocer y resolver el medio de defensa aludido, razón por la cual se tiene por no interpuesto el recurso de revisión hecho valer por la persona moral denominada 9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V., por conducto de su representante Legal, dejándose en consecuencia los derechos de la referida persona moral para que los haga valer en la vía y forma que considere conveniente y autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Edilicia, tiene ha bien proponer lo siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es incompetente para conocer y resolver el recurso de revisión presentado por **9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su representante Legal, en contra de la resolución de fecha 07 de Abril de 2011, dictada por la Dirección Municipal de Catastro.

SEGUNDO: Se tiene por no interpuesto el recurso de revisión presentado por **9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de su representante legal, en contra de la resolución de fecha 07 de Abril de 2011, dictada por la Dirección Municipal de Catastro de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: Se dejan a salvo los derechos de la persona moral denominada **9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V.**, para que los haga valer en la vía y forma que



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL




243-XXX-2012

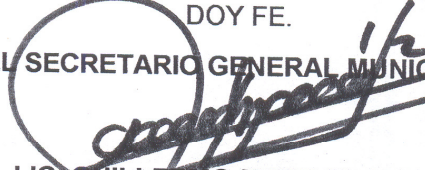
considera pertinente.

CUARTO: Notifíquese personalmente y por estrados a **9 PALMS, JOINT VENTURE, S. DE R. L. DE C. V.**, por conducto de quien legalmente la represente, los presente acuerdos.

QUINTO: Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de los Cabos B.C.S., solicite la publicación del presente dictamen, en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.


SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILI LERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-